

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 25 DE FEBRERO DE 1929

NÚMERO 5451

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 70, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur, No. 20.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 24 de 1929, de 19 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Muelle Fiscal.	15739
Decreto número 25 de 1929, de 19 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.	15739
Decreto número 26 de 1929, de 19 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Muelle Fiscal.	15739
Decreto número 27 de 1929, de 19 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Muelle Fiscal.	15739
Resolución número 5, de 25 de Enero de 1929.	15739
Resolución número 6, de 25 de Enero de 1929.	15739
Resolución número 7, de 25 de Enero de 1929.	15739
Resolución número 8, de 13 de Febrero de 1929.	15739
Resolución número 13, de 14 de Enero de 1929.	15739
Resolución número 14, de 14 de Enero de 1929.	15800
Resolución número 15, de 14 de Enero de 1929.	15800
Resolución número 16, de 14 de Enero de 1929.	15800

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	15800
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15800

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Enero de 1929.	15801
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Septiembre de 1928.

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Septiembre de 1928.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 24 DE 1929 (DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Muelle Fiscal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Para llenar la vacante ocasionada por la renuncia del señor Héctor Varela O., nombro al señor Pedro Manuel Ocampo, en esta ciudad al señor Manuel M. Cajal.

Artículo 2º. Nombro al señor Manuel M. Cajal, en esta ciudad al señor Manuel M. Cajal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 25 DE 1929 (DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nombro al señor Calisto García, Portero de la Oficina del Liquidador del Impuesto de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 26 DE 1929 (DE 14 DE FEBRERO)

Por el cual se cierra al comercio exterior el puerto de Nicuesa y se suprime el personal de empleados dependiente del Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen actual del comercio que se hace por el puerto de Nicuesa, es muy reducido y los impuestos que allí se cobran no compensan los gastos de administración y vigilancia que requiere un puerto habilitado,

DECRETA:

Artículo 1º. Desde el primero de Marzo próximo queda cerrado al comercio exterior el puerto de Nicuesa.

Desde la misma fecha, queda suprimido el personal de empleados dependientes del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º. Los artículos, efectos y mercaderías destinados a la región comprendida dentro de la jurisdicción del actual Resguardo de Nicuesa y los productos que se exporten de esa región, deberán pagar los derechos respectivos en el puerto de Colón.

Artículo 3º. El Inspector del Puerto de Colón queda autorizado para comisionar los empleados de su dependencia que sean necesarios para visitar cualquier importación o exportación que haga la Standard Fruit and Steamship Co. a la ciudad de Panamá, para los gastos de transportes, alojamiento y alimentación de los referidos empleados serán de cargo de la empresa mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 581 de 24 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "Vencedor", de propiedad de la sociedad naviera de "Filadelfia Atlantic Oil Shipping Company."

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 581 de 24 de los corrientes,

expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha a motor denominada "Coqueta" de propiedad del señor Abelardo de la Lastra, casado, profesor y vecino de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 30 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 582 de fecha 29 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorcero denominado "Maxvir" de propiedad de la señora Máxima Virgilia Ramírez de Roquemont domiciliada en Panamá.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 13 de Febrero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 583 de fecha 8 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "Vencedor" de propiedad de los señores Pinal Hermanos, en Equidación.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución, Número 13. Panamá, Enero 14 de 1929.

RESUELTO:

Concédesse permiso a los señores "Espinoza & Cia., Ltda." propietarios de la Farmacia Central de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de las casas Parke Davis & Cia. y

Mallinckrodt Chemical Works, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

500 Tabl. Hip. N° 151 de Adrenalina y Cocaína, en tubos de 20 c/u. y 8 onzas Sulfato de Codeína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 14.—Panamá, Enero 14 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores "Berguido & Cia." propietarios de la "Farmacia Internacional" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

500 gramos Extracto Fluido de Opio
500 gramos Opio en Polvo;
250 gramos Clorhidrato de Morfina;
250 gramos Sulfato de Codeína;
10 cajas de 12 ampollas c/u, Morfina Clorhidrato 0.015 g.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 15.—Panamá, Enero 14 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores J. L. Salas, propietario de la "Farmacia Principal" de Colón, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "E. Merck" de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1 onza Morfina Sulfato, polvo;
2 onzas Cocaína Clorhidrato-Cr.
6 onzas Codeína Para-Cr.
4 onzas Codeína Sulfato;
2 onzas Codeína Fosfato;
2 libras Opio polvo;
20 libras Tintura de Opio (20 frascos de a libra);
12 cajitas de 12 ampollas hip. c/u, Morfina 0.010 y Atropina 0.0005;

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 14 de 1929.

RESUELTO:

Conceder permiso al señor J. L. Salas, propietario de la Farmacia Principal, de Colón, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Parke Davis & Cia." de Nueva York E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

10 libras Elixir de Heroína y Terpina hidratada.

10 libras Elixir de Terpina hidratada y Codeína.

2 docenas de frascos de 1 lb. Jarabe de Cocillana Compuesta.

6 docenas de frascos 1/4 lb. Jarabe de Cocillana Compuesta.

6 docenas Expectorante de Pino Anodino.

6 docenas Tabl. Compr. N° 89 Mixture Brown.

6 docenas Tabl. Compr. N° 520 Garganta mentoladas.

12 cajitas de 12 ampollas c/u Morfina Sulf. 1/4 gr. y Atropina Sulfato 1/100 gr.

12 cajitas de 12 ampollas c/u Morfina Sulf. 1/8 gr. y Atropina Sulfato 1/200 gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L° ZAMBELETTI, domiciliada en Milán, Italia, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de Usted, se haga a favor de dicha Sociedad el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad que usa para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales de su elaboración.

La marca consiste en la palabra

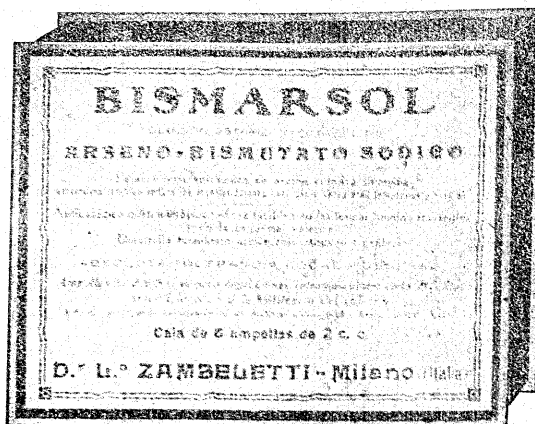
"BISMARSOL"

tal como aparece en el elisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1929.



República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1° de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere media de oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

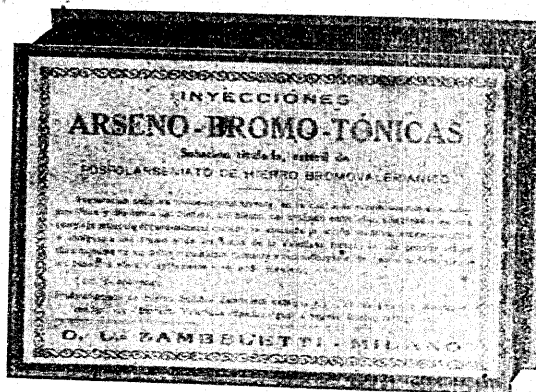
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L° ZAMBELETTI, domiciliada en Milán, Italia, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de Usted, se haga a favor de dicha Sociedad el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales de su elaboración.

La marca consiste en la palabra



tal como aparece en el elisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1° de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere media de oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Enero de 1929.

As. 376. Escritura 114, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 339 del Tomo 15 del Diario.

As. 377. Oficio 124, de 19 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Manuel T. Alguero se ha decretado secuestro sobre los bienes de propiedad de Ramón Alba inscritos en este Registro.

As. 378. Escritura 52, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo Quelquején vende a la "Compañía de Bienes Raíces" una finca en esta ciudad.

As. 379. Escritura 53, Id., Id. a la anterior.

As. 380. Escritura 21, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "E. Halphen & Cª" cancela hipoteca a Mauricio Sitton, sobre una finca en Chiriquí.

As. 381. Escritura 22, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mauricio Sitton constituye hipoteca a favor de Mair Sitton sobre varias fincas en esa Provincia.

As. 382. Escritura 156, de 15 de Octubre de 1898, otorgada ante el Notario Público de Bocas del Toro, por la cual el Inspector de ese Puerto perfecciona la posesión de un lote de baja mar de esa población a favor de David Ramírez.

As. 383. Escritura 61, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual "Carl Friese y Cª" vende a Seveline M. de Snyder una casa ubicada en el Distrito cabecera.

As. 384. Escritura 52, de 28 de julio del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Victoria Cumbre vende a Manuel Navarro un lote de terreno en el Distrito de Penonomé.

As. 385. Copia del auto dictado el 22 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el cual se decreta embargo sobre las acciones que tenga Antonio Guerra en varias compañías establecidas en esta República.

As. 386. Escritura 106, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Agostino Sedda constituye hipoteca a favor de Primo Martínez L. sobre una finca en esta ciudad y José Jácome cancela hipoteca.

As. 387. Escritura 42, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emanuel Lyons confiere poder a Beatriz A. de Lyons y revoca los conferidos a Horacio F. Alfaro y Mauricio S. Sasso.

As. 388. Escritura 43, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Beatriz A. de Lyons confiere poder a Emanuel Lyons y revoca los poderes conferidos a Horacio F. Alfaro y Mauricio S. Sasso.

As. 389. Escritura 41 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emanuel Lyons sustituye en Beatriz A. de Lyons un poder de Victoria Lyons y revoca las sustituciones hechas en Horacio F. Alfaro y Mauricio S. Sasso.

As. 390. Escritura 45, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emanuel Lyons, como apoderado sustituto de Miriam Rosa Lyons, revoca las sustituciones hechas por él y sustituye nuevamente el poder en Beatriz A. de Lyons.

As. 391. Certificado número 6, de 15 de los corrientes, expedidos por el Gobernador de Bocas del Toro, en

el cual consta la razón social "K. A. Chaong y Hermano".

As. 392. Escritura 110, de 7 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José

Him confiere poder a favor de Darío Him y otro.

As. 393. Escritura 121, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de San-

tiago vende a Joaquín Mojica un lote de terreno en ese Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	2	3	1	2	6		4		4			
Changuitola.....		1										
La Grande.....			1									
Puena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....							1		1			
BASTIMENTOS.....		1	1				1		1			
Boca Porito.....							1		1			
Coca Plum Point.....							1		1			
Calovebora.....												
San West Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....												
Punta P. Fa.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....		1					2		1	1		
Almirante.....	1	1		1								
Teribe.....												
Punta Robalo.....												
Totales.....	3	7	3	3	6		8		7	1		

Panamá, 30 de Septiembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	2	10	2	7				1		1		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....		3		5				2		2		
Cocle.....							1		3			
El Coco.....	1	4	2	3			1	2	3			
Pajonal.....			1	1					4			
Rio Grande.....							2	1	2	1		
Toabre.....	2	1		2								
Tulú.....	1	1		4								
LA PINTADA.....	3	7	1	3			2	1	3			
El Marino.....	1	1					1		1			
Llano Grande.....		2							1			
Pedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		1		3			2	1		3		
Chirú.....		6		3				1		1		
Cabera.....		3	1									
Caballero.....												
El Valle.....				1								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....		3		3				1		1		
Rio Hato.....		4		4			3		5			
AGUARDULCE.....	2	17	4	15	1		3	1	1	3		
El Cristo.....												
El Roble.....	3	3	3	1			3			3		
FOSÍ.....	1	5	2	9				3	1	2		
NATA.....												
Capellanía.....												
Toca.....		3		3					2			
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	16	74	16	72	2		18	17	18	17		

Panamá, 30 de Septiembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la lida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Libro Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Libro Civil, empastado... 2.50
Libro Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Libro Judicial empastado... 2.30
Libro Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Libro Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 3... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre títulos de rúeda... 0.25
Decreto de Ley orgánica sobre registro Público... 0.25
Manual Consular en español inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

Pedro Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

En este medio se emplaza a las personas que puedan tener interés en bien que aquí se describe de lo que el señor Julián Valcárcel como vacante, a saber:

TERRENO ubicado en la Playa Barraza, cerca del Barrio del Chocón, con una superficie de 9535 metros cuadrados, mas o menos, comido dentro de estos linderos:

1. terreno de la Nación o del Estado en una extensión de dos hectáreas y doce metros;

2. propiedad de Salvador Stancin en un frente de 24 metros y la de Barraza en una extensión de 4 metros;

3. la Playa de Barraza en una extensión de 110 metros;

4. terreno de Salvador Stancin en un frente de 24 metros y una sin nombre en un frente de 4 metros.

Hace saber que dentro de los meses siguientes a la primera publicación de este edicto, según artículo 1436 del Código Judicial, pueden interesados hacer valer cualquier derecho que les asista.

Dado en la Secretaría de este día hoy diez y nueve de diciembre mil novecientos veintiocho.

Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

Secretario,

D. Jiménez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Ela Orozco Mora para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue Fernando Emilio Párraga, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor John W. Danielowsky, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Francisco F. Moreira, como apoderado de la señora Helene Caroline Lapp, y a justificar su ausencia.

Panamá, Diciembre 7 de 1928.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andrea Carrillo de Ospino, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Fabián Velarde, como apoderado del señor Ernesto Ospino, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Charles D. Garvin, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él, ha propuesto el señor Simon K. Ley, como apoderado de la señora Vera Elizabeth Halloran de Garvin y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita a Carmen Romero de Seise, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado su esposo Benigno Seise, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Juez Primerod el Circuito de Colón,

Cita, a Constance Louise Searles para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndosele que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintiseis de diciembre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

SILVIO VASQUEZ.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azulaje, y otro color cañabraba, sin marca ambos de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Soco", sin conocerle dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poetí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro faldi-blanco señalado en las orejas con tronsas y ravisa-cada en una;

Sin ninguna a fuego.

Que dicho toro, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candelario Guevara sin que le haya sido posible recurso alguno, para saber quien sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante esta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Poetí, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,

Jesús María Achurra.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde se encuentra depositado un caballo moro de ocho a diez años de edad marcado a fuego así:

U

al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de La Sabana de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—25